217 (doscientos diez y siete)

DICTAMEN D.A.J. Nº 814 **del** 24 **de** junio **de 2025**

DAJ N° 1943/2025

REF.: Llamado MOPC N° 109/2020 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras para los Accesos al 2° Puente sobre el Paraná entre Presidente Franco – Foz de Iguazú. Conexión a la Red Interurbana Existente - Ad Referéndum de la Aprobación de la Ley de Préstamo". ID N° 388.869. **Contrato S.G. Ministro N° 206/2021** suscripto con la firma **Constructora Acaray S.A.** Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 12.836/2025. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 3 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 206/2021**, suscripto con **la firma Constructora Acaray S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 28/2025 de la Dirección de Auditoria Interna (09/06/2025)
2. Memorándum UOC N° 2303/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (04/06/2025)
3. Memorándum UEP CAF N° 926/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (02/06/2025)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 89.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS FABIANA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos y Convenios
DAJ - MOPC

ABG. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
5. Memorándum UOC N° 2169/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (29/05/2025)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías - Pago de Anticipo (28/05/2025)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías - Pago de Certificados o Servicios (28/05/2025)
8. Memorándum DAV N° 531/2025 del Departamento de Administración Vial (22/05/2025)
9. Memorándum UEP CAF N° 833/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (16/05/2025)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – Dirección de Vialidad (12/05/2025)
12. Dictamen en Relación con la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al Contrato (13/05/2025)
13. Correo electrónico - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (10/05/2025)
14. Memorándum UEP CAF N° 596/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (04/04/2025)
15. Nota DV N° 1101/2025 de la Dirección de Vialidad (08/04/2025)
16. Memorándum N° 35/2025 del Supervisor de Obras, Ing. Mario Daniel Silva (04/04/2025)
17. Nota - Informe de la Fiscal Residente de Obra, Ing. Laura Arévalo
18. Nota N° 06-2025 de la firma Constructora Acaray S.A. (MEU N° 12.836 – 19/03/2025)
19. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato SG Ministro N° 206/2021 (12/07/2021)**

Aspectos Generales para la Contratación de Obras:

- **13. Convenios Modificatorios:** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. ...3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.796

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".

IV.CONSIDERACIONES

En primer término, mediante la Nota N° 06-2025, ingresada como expediente MEU N° 12.836 con fecha 19 de marzo de 2025, la firma Constructora Acaray S.A. elevó a consideración de la Dirección de Vialidad el Convenio Modificatorio N° 3, exponiendo, entre otras cosas, lo siguiente: *"Las modificaciones a implementarse en el contrato a través del Convenio Modificatorio N° 3 tienen por finalidad proveer mayor seguridad en el uso de la infraestructura y obedecen además a resolver distintas situaciones encontradas desde el inicio de la ejecución de los trabajos; así como ajustar las cantidades de los distintos ítems de obra a lo realmente ejecutado".*

Al respecto, la Fiscal Residente de Obra, Ing. Laura Arévalo, informa lo siguiente: *"La fiscalización de obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 3 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra".*

Asimismo, el Supervisor de Obras, Ing. Mario Daniel Silva, en fecha 04 de abril de 2025, manifiesta: *"Esta Supervisión informa que, habiendo hecho las verificaciones correspondientes al informe técnico presentado por la Contratista y Aprobado por el Fiscal de Obras, no encuentra objeciones y da el visto bueno para lo que corresponda, salvo otro parecer".*

En consecuencia, ante la solicitud del presente Convenio Modificatorio, el Banco de Desarrollo de América Latina, mediante correo electronico, de fecha 10 de mayo de 2025, se pronunció en los siguientes términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota DV N° 1101/2025, mediante a cuals e remite para conocimiento de CAF, el Convenio Modificatorio N° 3 en el marco del Llamado N° 109/2020 "Constructora Acaray S.A.". Al respecto le informamos que, tomamos conocimiento de los cambios y no hay comentarios al respecto".*

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, en fecha 12 de mayo de 2025, emitió su Informe Técnico en los siguientes términos:

En atención al tema de la referencia, se remite la Documentación Técnica correspondiente al Convenio Modificatorio N° 3 (Expediente MEU N° 12836/2025 de fecha 19 de marzo de 2025) del Contrato S.G. Ministro N° 206/2021, cuya empresa adjudicada es la CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

Al respecto, el Fiscal de Obra por Nota (Expediente UEP CAF N° 965 de fecha 24 de marzo de 2025) informa cuanto sigue:

"… El monto contractual original es de Gs. 136.157.494.716 (Guaraníes, ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y siete millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos diez y seis) IVA incluido. El Convenio Modificatorio N° 1 amplió el monto contractual en Gs. 12.329.683.095 (Guaraníes, doce mil trescientos veinte y nueve millones, seiscientos ochenta y tres mil noventa y cinco) IVA incluido, lo que representó un aumento del 9,06% sobre el Monto Contractual Original. El Convenio Modificatorio N° 2 amplió el monto con respecto al Convenio Modificatorio N° 1 en Gs. 14.280.514.811 (Guaraníes, catorce mil doscientos ochenta millones, quinientos catorce mil ochocientos once) IVA Incluido, lo que representó un aumento del 10,48 %.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.750

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

JOSÉ M. ARÉVALO GIMENEZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El monto requerido para el presente Convenio Modificatorio N° 3 respecto al Convenio Modificatorio N° 2 es de Gs. -25.578.196 (Guaraníes, menos Veinte y cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis) y el total de incrementos (CM N° 1 + CM N° 2 + CM N° 3) es de Gs. 26.584.619.710.- (Guaraníes, Veinte y seis mil quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos diez y nueve mil setecientos diez) sobre el precio contractual original, lo cual equivale a un aumento del 19,52 %...

... A través del Convenio Modificatorio N° 3, no se solicita ampliación de plazo, teniéndose como fecha de fin del Contrato el 20 de marzo de 2025...

... La fiscalización de obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al convenio Modificatorio de obra N° 3 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra."

El Supervisor de Obra por Memorándum N° 35/2025 de fecha 04/04/2025 (Expediente UEP CAF N° 1117 de fecha 04 de abril de 2025) informa cuanto sigue:

"... Esta Supervisión informa que, habiendo hecho las verificaciones correspondientes al informe técnico presentado por la Contratista y Aprobado por el Fiscal de Obras, no encuentra objeciones y da el visto bueno para lo que corresponda, salvo mejor parecer."

El Ente Financiador, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe en Paraguay (CAF), en fecha 08/05/2025, vía correo electrónico (en adjunto), menciona: ***"... Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota DV N° 1101/2025, mediante la cual se remite para conocimiento de CAF, el Convenio Modificatorio N° 3 en el marco del Llamado N° 109/2020 "Constructora Acaray S.A.***

Al respecto le informamos que, tomamos conocimiento de los cambios y no hay comentarios al respecto."

En el Apartado 13. Convenio Modificatorios de la Sección B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se menciona lo siguiente:

"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003...

... 3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03."

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.186

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

215 (doscientos quince)

Al respecto, el Convenio Modificatorio N° 3, se enmarca en lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 2051/2023 de contrataciones públicas.

Por todo lo expuesto, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 de Obra, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF da su conformidad, sobre los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	X	-	El Informe del Fiscal Obra del MOPC, expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	X	-	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto de obra se encuentra dentro del margen establecido.
3	X	-	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras. El plazo de obra se mantiene vigente con respecto a lo aprobado por OE 17 (Nota DV N° 284/2025) cuy fecha de finalización quedó fijada para el 20/03/2025.
4	X	-	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5	X	-	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
6	X	-	Se adjunta el pedido de informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
7	X	-	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal.
8	X	-	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X	-	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por el Fiscal de Obra del MOPC.
10	X	-	Debe contar con la autorización del ente financiero externo.
11	X	-	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020.
12	-	X	Informaciones Adicionales.

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

El monto contractual originalmente pactado es de Gs. 136.157.494.716 IVA Incluido.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El Convenio Modificatorio N° 1 amplió el monto contractual en Gs. 12.329.683.095 IVA incluido, lo que representó un aumento del 9,06% sobre el Monto Contractual Original.

El Convenio Modificatorio N° 2 amplió el monto con respecto al Convenio Modificatorio N° 1 en Gs. 14.280.514.811 IVA Incluido, lo que representó un aumento del 10,48 %.

El monto requerido para el presente Convenio Modificatorio N° 3 respecto al Convenio Modificatorio N° 2 es de Gs. -25.578.196 y el total de incrementos (CM N°1 + CM N°2 + CM N°3) es de Gs. 26.584.619.710 IVA Incluido, sobre el precio contractual original, lo cual equivale a un aumento del 19,52 %, fijándose el Monto Total del Contrato con el presente Convenio Modificatorio N° 3 en Gs. 162.742.114.426 IVA Incluido.

A través del Convenio Modificatorio N° 3, no se solicita ampliación de plazo, teniéndose como fecha de fin del Contrato el 20 de marzo de 2025. (Se mantiene vigente la Orden de Ejecución N° 17 otorgada por Nota DV N° 284/2025).

Se aclara que los análisis de precios unitarios de los ítems nuevos incorporados en el presente Convenio Modificatorio N° 3, fueron preparados en base a precios de insumos actualizados a la fecha de presentación del Convenio, por lo que dichos ítems no serán objeto de reajustes.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyectos informa que el Convenio Modificatorio N° 3, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según el siguiente cuadro:

CÓDIGO SNIP N°:	191
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RÍO PARANÁ.
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N° 388.869.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	1.492.480.000.000 Gs.
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	-25.578.196 Gs.
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	445.627.236.403 Gs.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUHLER
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección: (+595 21) 414 1621
Tel.: (+595 21) 414 1621

En conclusión, luego de analizado y verificado el Informe del Fiscal del MOPC de fecha 24/03/2025, el Informe del Supervisor del MOPC de fecha 04/04/2025 y en cumplimiento a las Órdenes de Ejecuciones, esta Unidad Ejecutora de Proyectos CAF recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 3 y eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

En consecuencia, la Dirección de Vialidad ha emitido la siguiente providencia:

Se ha revisado el Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, de la Fiscalización de Obra y de la Supervisión de Obra, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de estas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Asimismo, a fs. 176 al 179 se constata el Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales correspondientes a Ítems Nuevos a ser incorporados al, elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF en fecha 13 de mayo de 2025, en el cual se concluye que: *"...los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S.G. Ministro N° 206/2021, suscrito entre el MOPC y la Constructora Acaray S.A. Llamado MOPC N° 109/2020 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras para los Accesos al 2° Puente sobre el Paraná entre Presidente Franco – Foz de Iguazú. Conexión a la Red Interurbana Existente - Ad Referéndum de la Aprobación de la Ley de Préstamo". ID N° 388.869, son razonables, salvo mejor parecer"*

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el parecer obligatorio de la Dirección de Auditoría Interna Institucional, previsto en el artículo 62 de la Ley N.° 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N.° 28/2025, de fecha 09 de junio de 2025, mediante el cual se concluye que:

Es nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 3**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 206/2021**, del **LLAMADO MOPC Nº 109/2020. LPI. PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANA ENTRE PRESIDENTE FRANCO – FOZ DE IGUAZU- CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE.** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico respectivo.

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que los generan.

Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 3 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación presentada, la normativa aplicable y las consideraciones previamente expuestas, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales requeridas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se disminuye al monto contractual la suma de G. 25.578.196 (guaraníes veinticinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y seis) IVA Incluido, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 206/2021** suscripto con la firma

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N° 51.196

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT Director de Asuntos Jurídicos

Constructora Acaray S.A. en el marco del **Llamado MOPC N° 109/2020 "Licitación Pública Internacional para la Contratación de Empresas Constructoras para los Accesos al 2° Puente sobre el Paraná entre Presidente Franco – Foz de Iguazú. Conexión a la Red Interurbana Existente - Ad Referéndum de la Aprobación de la Ley de Préstamo". ID N° 388.869**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la firma Constructora Acaray S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes, exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el parecer obligatorio de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: FB
HORA: 14:46
☐ DIRECCIÓN ADJUNTA
☐ UNIDAD JURÍDICA
☐ EVALUACIÓN
COORDINACIÓN
☐ DPTO. DE ...
☐ DPTO. DE ...
☐ DPTO. DE ... Y EXPROPIACIÓN
☐ DPTO. ...
☐ DPTO. DE ...
☐ DPTO. DE PROGRAMACIÓN
☐ DPTO. DE ADMINISTRACIÓN
☐ SECRETARÍA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 25/06/25
Abg. Lilian Alejandra Vera
UOC / MOPC